



Ilmo. Ayuntamiento
Villa de Quijorna

SOLICITUD DE LICENCIA DE TALA Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES, DE MASAS ARBÓREAS O DE VEGETACIÓN ARBUSTIVA

Aplicable a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de 10 años de antigüedad o 20 cm. De diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. **Informe justificativo firmado por técnico especialista (Ingeniero agrónomo)** que incluya lo siguiente:
 - Características de los ejemplares a talar o trasplantar: su especie (indicando si está protegido o no, si se trata de un árbol singular, si se trata de una especie catalogada), años de edad y centímetros de diámetro del tronco a nivel de suelo.
 - Motivos de la solicitud de tala (arranque o abatimiento) o trasplante.
Deberá acreditarse y justificarse expresamente en este informe si la tala se debe a alguno de los supuestos del artículo 2 bis.1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre.
 - Arboles a reponer: número y especie de los arboles a reponer (si se modifica la especie, deberá indicarse los motivos: Por tratarse de una especie catalogada como exótica invasora o con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid o por ser una especie que presenta problemas de adaptación al medio urbano).
 - Lugar de reposición: Reposición en la misma parcela o Compensación económica al Ayuntamiento. En el caso de reposición en la misma parcela deberá acompañar plano con la nueva ubicación.
 - Plano de situación y fotografías de los ejemplares a talar o trasplantar.
 - En caso de trasplante: Detalle del lugar y Plano con la nueva ubicación de los arboles trasplantados.

En el caso de incompatibilidad con futuras obras o actuaciones, este informe justificativo podrá incluirse en el proyecto o documento técnico que debe acompañar a la solicitud de licencia o declaración responsable y ser suscrito por el técnico redactor de dichos documentos.

2. **En el supuesto de optar por la reposición del arbolado mediante compensación económica al Ayuntamiento, deberá presentar:**
 - A. Presupuesto de vivero de los árboles a reponer.
 - B. Justificante de ingreso de la cantidad a compensar en la cuenta del Ayuntamiento nº ES47 2100 5648 2102 0005 6319.

Importante: La documentación se aportará en formato electrónico. El nombre de los archivos deberá identificar con claridad el documento y su numeración. Por ejemplo 1- Informe justificativo firmado.

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda para procedimientos sujetos a licencia urbanística.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

- **Electrónicamente** (1): con DNI electrónico, certificado o clave pin en la Oficina virtual del Ayuntamiento (<https://aytoquijorna.sedelectronica.es/>), seleccionando el trámite «Solicitud de tala y trasplante de árboles».
- **Presencialmente**: en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Quijorna, para aquellos casos en que no resulta obligatoria la tramitación electrónica.

(1) **La tramitación electrónica es obligatoria para las entidades a que hace referencia el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

PROCEDIMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

Este es un procedimiento de licencia urbanística. Para la realización de las actuaciones, será necesario que se dicte por el Ayuntamiento la correspondiente resolución con carácter previo a su inicio. Resolución que deberá dictarse en el plazo máximo de 3 meses, desde la presentación de la documentación completa, sin perjuicio de que dicho plazo pueda suspenderse en los supuestos legalmente establecidos y siendo desestimatorio el efecto de la no resolución en plazo por la Administración.

Normativa aplicable: Ley 8/2005, de 26 de diciembre: Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley (Anexo único. 2 Flora, del Decreto 18/1992, de 26 de marzo) y La tala de cualquier ejemplar en suelo urbano de más de 10 años de antigüedad o 20 cm de diámetro de tronco a nivel del suelo) que no haya sido previamente autorizada (licencia). Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma, por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante (Art.1 y 2).

Reposición:

Ejemplares a reponer: Cuando la tala sea la única alternativa viable, **se exigirá la plantación de un ejemplar adulto (los que tienen al menos, 10 cm. de perímetro de tronco, medido a 1 m. de la base, en el caso de las frondosas o una altura de 1,5 m. en el caso de las coníferas) de la misma especie por cada año del árbol eliminado. En el caso de setos constituidos por especies arbóreas, únicamente se exigirá como reposición, un ejemplar adulto por cada 2 m lineales de seto.**

En los casos enumerados en el artículo 2 bis. 1. de la citada ley (debidamente acreditados en el informe técnico justificativo) se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente y **se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie.**

Los supuestos del artículo 2 bis.1 son los siguientes:

- a) *Que el árbol se encuentre seco.*
- b) *Que el árbol se encuentre severamente dañado por plagas y/o enfermedades o daños abióticos que comprometan su viabilidad futura y la falta de viabilidad de tratamiento y recuperación.*
- c) *Que el árbol suponga un riesgo para la seguridad de las personas o bienes.*
- d) *Que la tala se deba a daños causados por el árbol sobre estructuras (cimientos, muros, saneamientos, etc) y no hay otra alternativa a la tala.*
- e) *Que se trate de una especie exótica invasora de acuerdo a la normativa de aplicación.*

En el caso de ejemplares arbóreos catalogados como árboles singulares se estará a lo dispuesto en su legislación específica.

Lugar de la reposición: La plantación de los nuevos árboles se realizará prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita. En este caso, el autor de la tala deberá acreditar el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

Si no se dispone de espacio suficiente y adecuado para realizar la reposición, podrá ceder al Ayuntamiento los ejemplares que no hayan sido repuestos, para su plantación en espacios públicos del término municipal o compensar económicamente al Ayuntamiento por un valor equivalente a dicha reposición según cuadro de precios oficial o presupuesto de vivero (en el caso de que el municipio no disponga de espacio suficiente para la plantación de los ejemplares en espacios públicos o para su custodia y conservación en los viveros o instalaciones municipales habilitadas al efecto).

Modificación de la especie a reponer: Si el ejemplar a reponer se correspondiera con especies catalogadas como exóticas invasoras por la legislación vigente en la materia o con especies con pólenes mas alergénicos en la Comunidad de Madrid, se sustituirán por otra especie análoga de valor equivalente, a determinar por el órgano municipal competente en el otorgamiento de la autorización de tala. En el caso de especies que presenten problemas de adaptación al medio urbano, el órgano municipal competente podrá modificar la especie a compensar previa justificación de dicha inadaptación por técnico competente.

Durante la ejecución de obras o construcción de infraestructuras se tomarán las medidas necesarias para garantizar la protección del arbolado cuya tala no haya sido autorizada.

Podas: Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de los arboles protegidos por esta Ley, a excepción de aquellos casos en los que la copa de los arboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Depósito de los restos vegetales: Los restos vegetales deberán depositarse en bolsas de jardinería de hasta 100 litros o hatos de ramas de 1,20 metros de longitud o 20 kg. máximo.

También podrá realizarse el depósito de los restos vegetales directamente y sin bolsa, en el vehículo municipal para su posterior traslado a la planta de compostaje.

Para solicitar cualquiera de ellas deberá contactar telefónicamente con el Ayuntamiento (teléfono 91 916 81 38) quien le indicará el horario y forma de recogida.

Para el adecuado reciclaje de los restos vegetales en la planta de compostaje, no podrán mezclarse con otros tipos de residuos.